



INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 0428/2021

ASUNTO: Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio económico de 2022, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de 23.403.474,10 euros en el Estado de Gastos y de 23.403.474,10 euros en el Estado de



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2022 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido por la conjunción de las clasificaciones orgánica, programa y económica.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación, con el objeto de facilitar la gestión del Presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el ejercicio presupuestario, los créditos del estado de gastos del Presupuesto tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación siguientes:

- Respecto a la clasificación ORGÁNICA: A nivel de áreas de gobierno (tres dígitos).
- Respecto de la clasificación POR PROGRAMAS: A nivel de área de gasto (un dígito).
- Respecto de la clasificación ECONÓMICA: A nivel de capítulo (un dígito), excepto:
 - el artículo 15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO del personal funcionario, que vincula a nivel de concepto (tres dígitos)
 - los conceptos de gratificaciones y productividad del personal laboral que vincularán, tanto para el personal fijo como temporal, por cada uno de estos conceptos.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. El presente proyecto de Presupuesto presenta equilibrio presupuestario como se detalla a continuación:

INGRESOS	PROYECTO PRESUPUESTO 2022
Ingresos corrientes	21.970.474,10€
Ingresos de capital	1.400.000,00€
Ingresos no financieros	21.970.474,10€
Ingresos financieros	33.000,00€
Total de ingresos	23.403.474,10€

GASTOS	PROYECTO PRESUPUESTO 2022
Gastos corrientes	21.274.209,10€
Gastos de capital	2.096.265,00€
Gastos no financieros	23.370.474,10€
Gastos financieros	33.000,00€
Total de gastos	23.403.474,10€

AHORRO BRUTO	765.265,00€
A.T.A	0
AHORRO NETO	765.265,00€

Con todo, los ingresos corrientes son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes, generándose un ahorro neto positivo.

NOVENO. Esta Intervención realiza las siguientes observaciones:

Primera. No consta la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones exigido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual, según la



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

jurisprudencia sentada por el STS de 4 de diciembre de 2012, la ausencia de un Plan Estratégico de Subvenciones determina la nulidad de la subvención.

Segunda. Según se observa en las liquidaciones de presupuesto de años anteriores y en el avance de la liquidación actual, el Ayuntamiento de Bétera presenta un grado de ejecución del presupuesto muy bajo respecto a sus créditos iniciales, dejando patente que existen serios problemas para aplicar las diferentes fases de gasto.

Tercera. Especial mención requiere el Capítulo 6 del Presupuesto (Inversiones Reales) sobre la aplicación errónea del artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el cual, permite que las operaciones de capital (Capítulos 6 y 7) se incorporen con sus créditos iniciales al presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello, los suficientes recursos financieros (Remanente de Tesorería para Gastos Generales). Situación que se ha venido repitiendo año tras año.

Cuarta. Resulta evidente el necesario establecimiento de un sistema dinámico y objetivo que gestione los gastos de personal (Capítulo 1) para que, de forma más efectiva, se puedan incorporar los diferentes cambios mensuales que se producen y, además, facilitar la fiscalización de las nóminas. Cambios en el procedimiento, aplicativo informático, contrato de servicios, o cualquier otra actuación que mejore la gestión de los mismos.

Quinta. En cuanto al aspecto cuantitativo de los gastos de personal, el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2022 apunta a una subida de salarios del personal del sector público del 2%. En el actual Proyecto de Presupuestos se considera la subida del 0,9% prevista en el anterior PGE, ya que cuando se realizó todavía no había proyecto de PGE y tampoco había información sobre los cambios que iban a experimentar los gastos de personal. Por tanto, si se estima, deberá producirse la modificación de 1,1% hasta completar el 2% en un acuerdo posterior a la aprobación del presente Proyecto de Presupuesto Municipal para 2022. Dicha aprobación, por razones de oportunidad, debería de producirse, en la sesión plenaria ordinaria de principios de enero de 2022 para que tenga sus efectos en la nómina del mes de enero. En cualquier caso, dicha modificación está sometida a la voluntad de la Corporación.

Siguiendo con la variante cuantitativa del Proyecto de Presupuesto Municipal para 2022 se extraen los siguientes datos:



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Artículo	2022 (€)	2021 (€)	Diferencia (€)	% s/ total	Observaciones
10 – Órganos de Gobierno y personal directivo	127.778,00	126.638,00	-1.140,00	0,05%	
12 – Personal funcionario	4.724.688,00	3.901.932,00	-822.756,00	38,84%	661.781,18€ 14% Funcionarios Interinos por Programa
13 – Personal Laboral	2.836.626,00	2.592.545,00	-244.081,00	11,52%	
14 – Otro Personal	1.626.034,71	715.759,00	-910.275,71	42,97%	Planes de Empleo 1.328.000,10€ 65,84% subvencionado 689.132,00€ 34,16% aportación municipal
15 – Incentivos al rendimiento	125.007,00	452.101,00	327.094,00	-15,44%	
16 – Gastos sociales	2.868.897,39	2.401.500,00	-467.397,39	22,06%	
TOTAL GENERAL	12.309.031,10	10.190.475,00	-2.118.556,10	100%	

Cód. Validación: 13520751407662652064 | Verificación: <https://sta.betera.es/ta/pages/utills/documentCheck.jsp>



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Con dichos gastos, se observa que sólo el Capítulo 1 explica el 52,59% del Presupuesto Municipal.

Asimismo, las demás observaciones sobre el cumplimiento de los diferentes preceptos legales sobre dicho Capítulo 1, Anexo de Personal y Plantilla de Personal están recogidos en el informe de Viceintervención nº 427/2021 con CSV 13520750623327774556 que constan en el presente expediente.

Sexta. En cuanto al aspecto cualitativo de los gastos de personal, sin carácter exhaustivo, se observa el elevado peso específico dentro del Capítulo 1 de los Planes de Empleo (42,97%) y también de los Funcionarios Interinos por Programa (14% sobre Personal Funcionario).

Con los Planes de Empleo se pretende llevar a cabo la contratación de personas con dificultades de inserción laboral para la ejecución de obras o servicios de interés general o social en el municipio de Bétera.

Esta situación puede provocar una contradicción con lo expuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), así como en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Con ello, nos encontramos ante ámbitos formal y materialmente diferentes, que coexisten como líneas paralelas pero que nunca pueden cruzarse, es decir, que si los diferentes Planes de Empleo se destinan a la provisión de puestos de trabajo de carácter estructural y para objetivos concretos de la actividad municipal ordinaria, resultaría no ajustado a derecho acudir a dicho plan y la utilización de criterios de selección de carácter socio económico. Ahora bien, si estamos en presencia de planes concretos de lucha contra el desempleo, estarían ajustados a derecho, ya que su finalidad no es suplir puestos estructurales sino simplemente la lucha contra el desempleo encuadrado dentro de la competencia de fomento de empleo.

Séptima. Respecto a la Participación en los Ingresos del Estado (PIE), se ha observado lo efectivamente ingresado por este concepto de años anteriores y la previsión del Ministerio de Hacienda para los municipios. Será necesario observar en la ejecución del presupuesto de ingresos si va recaudándose mayor importe por este concepto para reconocer mayores ingresos que financien otros gastos. De tal forma, la ejecución del presupuesto será más ajustada a efectos de no contribuir a incrementar remanente en el siguiente ejercicio y localizar crédito disponible en el ejercicio corriente.

Octava. El nivel de deuda del Ayuntamiento de Bétera es del 0%, observándose un ahorro neto positivo de 765.265,00€ a efectos y con los datos empleados para la elaboración



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

del Presupuesto de 2022. Si bien, el Ayuntamiento de Bétera, según lo dispuesto en los artículos 48 a 55 TRLRHL, registrando ahorro neto positivo con los datos de la liquidación del presupuesto, podrían concertar operaciones a largo plazo para financiar inversiones cuando el volumen total del capital vivo no excediera del 75% de los ingresos corrientes. Si excede del 75% pero no supera el 110%, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente. Tras quedar habilitada dicha posibilidad, sería conveniente analizarla en términos de oportunidad, cuando sea el caso.

Novena. Los créditos que no se han ejecutado en el ejercicio 2021, podrán incorporarse en el Presupuesto de 2022, según lo dispuesto en el artículo 182 TRLRHL:

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley (bajas por anulación), podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital. (Capítulo 6 y 7 estado de gastos).

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Es importante aplicar este precepto a efectos, como se apuntaba anteriormente en la observación segunda y tercera, de la ejecución del presupuesto debido a que presupuestariamente debemos cumplir el principio de anualidad del presupuesto pero también es necesario entender que algunos proyectos o inversiones pueden demorarse más allá del año o que, simplemente, son aprobados en fechas cercanas a la conclusión del año presupuestario.

Se entiende como "*suficientes recursos financieros*" la financiación de remanentes de crédito con el uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se obtendrá de la liquidación o con el avance de la misma, con la excepción de aquellos gastos con financiación afectada.

Décima. El incremento de la previsión de ingresos viene justificado con la observancia y ajuste de los ingresos a lo efectivamente recaudado y liquidado en ejercicios



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

anteriores. También por el reconocimiento de diversos gastos financiados por entidades supramunicipales.

Decimoprimer. Tanto en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y en el Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) se han tenido en cuenta las reducciones previstas por la Tesorería Municipal, emanadas de los acuerdos plenarios de 2 de agosto de 2021 y 9 de octubre de 2021, respectivamente.

Respecto al IIVTNU, la reciente modificación legislativa del TRLRHL, fundamentada en el Real Decreto-ley 26/2021, consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional (TC 26-10-2021, Rec. 4433/2020) posibilita la liquidación del tributo de nuevo y permite adaptar la normal local (ordenanza fiscal) en el periodo de 6 meses, pudiendo mientras liquidar el impuesto conforme a lo dispuesto en la ley en la parte regulada de nuestra ordenanza que contravenga lo dispuesto por el TC (cláusula de cierre).

Decimosegunda. Escenario 2022. El equilibrio presupuestario definido en el fundamento jurídico octavo del presente informe, muestra un incremento de los gastos y también de los ingresos. No obstante, se han producido una serie de incrementos, por ejemplo, en los Gastos de Personal (Capítulo 1) tras la aprobación de la RPT, que van a consolidarse en el tiempo e incrementándose año tras año por la vía de PGE.

Estos datos hay que unirlos a las reducciones con carácter permanente de dos ingresos importantes, como son, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y el (Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).

El Ayuntamiento de Bétera presenta una situación económica positiva, en términos económicos y financieros. Si bien, durante el año 2022 asistiremos a un proceso de consolidación del gasto con un mayor grado de ejecución del Presupuesto, consecuencia de que gran parte de los gastos son de 2021 y se han financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, rendimientos del Patrimonio Municipal del Suelo y también con diversas subvenciones, como el Plan de Inversiones de la Diputación de Valencia 2020-2021 o diferentes Planes de Empleo. Todos estos proyectos de gastos prevén ejecutarse durante 2022.

Ambas situaciones harán reducir el Remanente de Tesorería para Gastos Generales como recurso para la financiación de futuras modificaciones, unido al aumento y consolidación del gasto y la reducción de algunos ingresos con carácter permanente. Ello implicará que en el futuro, el grado de previsión de gasto, tanto cuantitativo como cualitativo, deberá producirse con una mayor exactitud, debido a la reducción de la principal fuente de recursos para financiar modificaciones (RTGG) lo cual hará que sea más importante aumentar considerablemente el grado de ejecución del Presupuesto para que nuestros gastos corrientes sean financiados con nuestros ingresos corrientes, siendo



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

necesario acudir a fuentes de financiación externa para la ejecución de otras inversiones no previstas, si fuera el caso; y también recurriendo a las transferencias de crédito entre partidas presupuestarias para, por un lado, elevar el grado de ejecución del Presupuesto

corriente, y por otro, consecuencia de no registrar un Remanente de Tesorería para Gastos Generales tan abundante como en 2021.

Este Remanente de Tesorería para Gastos Generales será abundante a fecha de liquidación del ejercicio 2021 pero incorporando los Remanentes de Crédito de 2021 que serán financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se extraiga de la liquidación, reducirán esta vía de financiación de modificaciones de crédito.

Decimotercera. En relación con lo dispuesto en el artículo 12 LOEPSF, no puede preverse cumplimiento o incumplimiento de la regla del gasto al no tener valor de referencia por estar las reglas fiscales suspendidas. Si bien, este aspecto, debería analizarse con motivo de la liquidación del presupuesto.

En síntesis y con todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la propuesta de aprobación del Presupuesto Municipal de 2022 con las observaciones contenidas en el presente informe.

El Interventor Municipal